

ISSN (en línea) 2683-9199



NCIIRT

XLII

Seminario de Edición y Crítica Textual

Buenos Aires

2022

Incipit está indizada en las siguientes bases de datos bibliográficas: MLA (Modern Language Association), DIALNET (Universidad de La Rioja, España), International Medieval Bibliography (Universidad de Leeds, Inglaterra), Fondazione Istituto Internazionale di Storia Economica Francesco Datini (Prato, Florencia, Italia), Centre de documentation Andre Georges Haudricourt (CNRS, Francia), MEDIEVALIA (Universidad Autónoma de México), Portal del Hispanismo (Instituto Cervantes, España), IBZ (Internationale Bibliographie der geistes-und sozialwissenschaftlichen Zeitschriftenliteratur / International Bibliography of Periodical Literature on the Humanities and Social Sciences), IBR (International Bibliography of Book Reviews of Scholarly Literature on the Humanities and Social Sciences), estas dos últimas con sede en Berlín (Alemania). Boletín Bibliográfico de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (www.ahlm.es)

La revista está categorizada en el nivel de excelencia del Sistema Latindex (Grupo 1) e integra el Núcleo Básico de Revistas Científicas del CONICET.

Publicado por
Seminario de Edición y Crítica Textual
Palacio Sarmiento
M. T. de Alvear 1650 (C1060AAD) - CABA
República Argentina
secrit@conicet.gov.ar

© 2022 *Incipit*
ISSN (en línea) 2683-9199

INCIPIT

Fundador

†Germán Orduna

Director

Leonardo Funes

Secretaria de Redacción

Ma. Mercedes Rodríguez Temperley

Consejo Editorial

Hugo O. Bizzarri
(Université de Fribourg)

Gloria B. Chicote
(Univ. Nac. de La Plata)

Lilia E. F. de Orduna
(IIBICRIT)

José Luis Moure
(IIBICRIT)

Jorge N. Ferro
(IIBICRIT)

Ma. Mercedes Rodríguez Temperley
(IIBICRIT)

Carina Zubillaga
(IIBICRIT)

Juan Héctor Fuentes
(IIBICRIT)

Suscripciones y Canje
Silvia Nora Arroñada

Consejo Asesor

Vicenç Beltran
(Università di Roma “La Sapienza”)

Juan Carlos Conde
(Magdalen College, University of Oxford)

Giuseppe Di Stefano
(Università di Pisa)

Laurette Godinas
(Universidad Nacional Autónoma de México)

Alejandro Higashi
(Universidad Autónoma Metropolitana
Iztapalapa)

Maxim P. A. M. Kerkhof
(Radboud Universiteit Nijmegen)

José Manuel Lucía Megías
(Universidad Complutense de Madrid)

Alberto Montaner Frutos
(Universidad de Zaragoza)

Joseph T. Snow
(Michigan State University)

Isabel Uría
(Universidad de Oviedo)

Incipit es el boletín anual del Seminario de Edición y Crítica Textual (SECRIT).

Destinado a difundir los trabajos del Seminario, publica colaboraciones originales dedicadas a los problemas y métodos de edición y crítica textual de obras españolas de la Península y de América, desde la Edad Media a nuestros días. También entran en su campo desde problemas codicológicos y noticias de archivos y repositorios bibliográficos, hasta temas de lengua, estructura y estilo vinculados al texto o a la historia del texto.

Ejercerá la dirección el Director del SECRIT, asistido por un Consejo Editorial y Asesor integrado por especialistas de la Argentina y del extranjero, que cumplirán funciones de referato.

Antiguos miembros del Consejo Asesor
In memoriam

Keith Whinnom †1986
(Universidad de Exeter)

Derek Lomax †1992
(Universidad de Birmingham)

Ángel Battistessa †1993
(Universidad de Buenos Aires)

Ignacio Chicoy-Daban †1997
(Universidad de Toronto)

Lloyd Kasten †1999
(Universidad de Wisconsin)

Manuel Alvar †2001
(Universidad Complutense-Madrid)

Guillermo Guitarte †2001
(Boston College)

Rafael Lapesa †2001
(Universidad Complutense-Madrid)

Bruce Wardropper †2004
(Duke University)

Diego Catalán †2008
(Universidad de California)

Margherita Morreale †2012
(Università degli Studi di Padova)

Alberto Varvaro †2014
Università di Napoli

INCIPIT
XLII
(2022)

ÍNDICE

PALABRAS DEL DIRECTOR.....7

ARTÍCULOS

SNOW, Joseph T.: Cómo la primera redacción de las *cantigas de Santa Maria (To)* de Alfonso X nos prepara para las siguientes 11

FIDALGO FRANCISCO, Elvira: Las mujeres y los dados en la poesía de Alfonso X..... 25

COSSÍO OLAVIDE, Mario: *Tanto quiere dezir como alumbramiento de las escrituras que son oscuras*. El *Lucidario* de Sancho IV ante la ciencia alfonsí..... 57

LACOMBA, Marta: En busca de la voz narrativa: ficción e ideología en la *estoria de España* de Alfonso X..... 93

DEL RIO RIANDE, Gimena: Alfonso X de Castilla y Don Denis de Portugal en el espejo: trovar y dejar de trovar..... 115

NOTA RESEÑA

FUENTES, Juan Héctor; FUNES, Leonardo y ZADERENKO, Irene, Reevaluación de la obra de Menéndez Pidal en los comienzos del siglo XXI 139

RESEÑAS

Francisco Bautista y Laura Fernández Fernández, <i>Arquitecto de historias. Alfonso X y el saber histórico en la Edad Media (A partir de los fondos de la Biblioteca General Histórica de la Universidad de Salamanca)</i> . Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2022 (Leonardo Funes)	175
Fradejas Rueda, José Manuel; Jerez Cabrero, Enrique; Pichel, Ricardo (eds.), <i>Las Siete Partidas del Rey Sabio. Una aproximación desde la filología digital y material</i> . Madrid: Iberoamericana – Vervuert, 2021 (Maximiliano Soler Bistué)	179
Ana M. Montero Moreno, <i>De la literatura amorosa a la ética política: la obra de don Pedro de Portugal (1429-1466)</i> . Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla (Colección “Literatura”), N.º 160, 2021 (Manuel Abeledo)	191
LIBROS RECIBIDOS EN DONACIÓN	201
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS	203

Fradejas Rueda, José Manuel; Jerez Cabrero, Enrique; Pichel, Ricardo (eds.). *Las Siete Partidas del Rey Sabio. Una aproximación desde la filología digital y material*. Madrid: Iberoamericana – Vervuert, 2021. 305 páginas, ISBN: 978-3-96869-149-7.

El libro editado por José Manuel Fradejas Rueda, Enrique Jerez Cabrero y Ricardo Pichel reúne dieciséis artículos dedicados a la más importante y monumental obra jurídica de Alfonso X, las *Siete Partidas*. Además de convocar a destacados especialistas de diversas universidades, el volumen constituye la comunicación de los resultados y conclusiones parciales de diversos proyectos de investigación, fundamentalmente “*7PartidasDigital*. Edición crítica digital de las *Siete Partidas*: las ediciones históricas”, bajo la dirección de José Manuel Fradejas Rueda (Universidad de Valladolid). Este proyecto es marco general en el que se inscriben siete de los trabajos editados y tiene como objetivo principal la edición crítica digital de este texto alfonsí. Ahora bien, desde las primeras páginas se reconoce en el Prólogo que “una edición crítica de corte neolachmanniano es imposible”. En su lugar, los editores declaran limitarse (“...deberemos constreñirnos...”) a presentar una edición sinóptica, esto es, ni más ni menos, que a transcribir y presentar contrastados los testimonios manuscritos y los dos impresos más importantes (10). Creo, sin embargo, que lo que Fradejas Rueda presenta como limitación o imposibilidad de asumir un formato impreso constituye en rigor una nueva concepción del texto crítico que permite ofrecer una realidad textual digital inimaginable hace apenas dos o tres lustros. Jean Roudil presentó en 1986 los fundamentos teóricos de la edición sinóptica de textos jurídicos, indicó su carácter “experimental” y fue, además, una de las alternativas consideradas por Germán Orduna para la edición de fueros castellanos, género cuya tradición, variantes y complejidad las *Partidas* rebasan holgadamente. Las ventajas de esta presentación son múltiples, y puede que la inercia del denominado “efecto libro” no permita valorar en su justa medida las posibilidades y beneficios de esta renovada perspectiva editorial.

Volviendo al volumen que nos ocupa, los trabajos se distribuyen en siete secciones que, tal y como se declara en el prólogo, continúan la tradición numérica de la obra alfonsí y cubre visiones y aproximaciones tan diversas como novedosas. José Manuel Fradejas Rueda abre la compilación y la sección primera, “La tradición castellana de las *Siete Partidas*”, con “Los testimonios castellanos de las *Siete Partidas*” en la que presenta una completa recensión crítica de los testimonios castellanos conservados, así como de las clasificaciones y catalogaciones previas. De este modo, Fradejas Rueda pasa revista al complejo sistema de referencias de la Real Academia de la Historia, las verificaciones de Robert MacDonald (1980), la tabla de correspondencias diseñada por Antonio García y García (1986) entre las designaciones de la Academia y los códigos, la bibliografía crítica de Jerry Craddock (1986), la “lista” de testimonios de Fernando Gómez Redondo y José Manuel Lucía Megías (2002) (en la que detecta algunas inconsistencias e imprecisiones) y la base de datos bibliográficos Philobiblon. Fradejas Rueda eleva a 97 el número de testimonios manuscritos e identifica tres impresos que conforman la tradición textual básica de las *Siete Partidas*. El autor completa esta monumental labor de puesta a punto del estado de la materia en términos de nomenclatura bibliográfica, y clasificación e identificación de testimonios con un “siglario identificativo” presentado en formato de tabla, que ordena por columnas cada testimonio de acuerdo a la ciudad, el centro documental, la signatura correspondiente y la sigla identificatoria. La tabla se completa con las correspondencias, término a término, de cada testimonio y nueva denominación con cada una de las clasificaciones reseñadas (Philobiblon, García y García, Craddock y Gómez Redondo-Lucía Megías). Este capítulo liminar, en suma, precisa y clasifica todos estos testimonios manuscritos a partir de una sigla identificativa que es la que se utiliza en todo el volumen y la que se empleará en futuros estudios en el marco del proyecto *7PartidasDigital*.

La segunda *partida* del volumen, “En torno a la tradición textual y manuscrita de las *Siete Partidas*”, se compone de cuatro estudios abocados a problemas de filiación textual y procesos de composición que

pueden apreciarse en ciertos manuscritos, áreas de trabajo con tradición propia en el estudio de las *Partidas*. Álvaro Sanz Martín ofrece en “Las redacciones de las *Siete Partidas* durante el reinado de Alfonso X: una revisión historiográfica” un sucinto panorama de las hipótesis explicativas en torno a la cronología de las obras legislativas de Alfonso X, desde el estudio pionero de Martínez Marina (1808), las objeciones de García Gallo (1952 y 1976) y la concluyente respuesta de Iglesia Ferreirós (1986) que retomaba la “tesis tradicional” y sería luego revisada y complementada por Craddock (1986), MacDonald (1984, 1990) y Martínez Diez (1985, 1988). Sanz Martín sintetiza, además, la propuesta de Craddock de que la composición de las *Partidas* se habría desarrollado en tres etapas, la segunda de las cuales (llevada a cabo entre 1272 y 1275) conformó la base de las ediciones de Montalvo y Gregorio López, mientras que la tercera etapa (1275 y 1278) dio lugar a la edición de la Real Academia de la Historia. En virtud de la propuesta de Ruiz Gómez y Plaza Serrano (2003), de los estudios Orellana Calderón (2006 y 2008) y de la edición del Título 2, Ley 21, “De lo caualleros”, a cargo de Craddock y Velasco (2008), trabajos todos que problematizan la cronología de los impulsos redaccionales de las *Partidas*, Sanz Martín plantea la “necesidad de realizar un cotejo de cada una de las leyes dentro de cada *Partida* para poder establecer la filiación” entre las partidas *Segunda* y *Tercera*. Luego de reseñar las recientes aportaciones de Pérez Martín (2014) –que propone cinco redacciones sucesivas– y Panateri (2021) –quien caracteriza las tres redacciones del texto dentro de dos tradiciones discursivas, la legalista y la sapiencial–, Sanz Martín señala que las fases de redacción afectaron la estructura del texto aunque en diverso modo e intensidad: mientras que la *Primera* evidencia refundiciones y en la *Segunda* pueden detectarse interpolaciones, de la *Tercera* a la *Séptima* las variaciones son de escasa importancia. El estudio de Daniel Panateri, “*¿Qual debe ser el rey en sus palabras? Algunas precisiones sobre las Siete Partidas y su tradición manuscrita*”, tiene por objetivo “contribuir a la clarificación de las instancias redaccionales a partir de considerar la tendencia narrativa y no solo las relaciones textuales” (45)

a la vez que propone “una forma complementaria de entender la transmisión según una inclinación sapiencial o legalista en las narrativas de los testimonios conservados”, inclinaciones a las que el autor denomina *tendencias* (46) que “actúan de manera transversal a la composición textual” (50) en distintos niveles tanto de la estructura del texto como del discurso. Estas tendencias manifiestan los cambios “deliberados que guardan relación con la búsqueda de eficacia comunicativa, incluso, cuando esto significó la transformación desde el registro imperativo y segmentado a otro de carácter consecutivo y encadenado” (51). Panateri identifica dos elementos contextuales que habrían incidido en este pasaje hacia una tendencia sapiencial: la influencia de la embajada pisana a la corte alfonsí en 1256 y la estancia de Brunetto Latini en la corte sevillana. En definitiva, concluye el autor, la “segunda tradición, compuesta por la segunda y tercera redacciones, se aleja de los cánones legalista y romanista para fundirse en una nueva manera de hacer la ley, desde el concepto hasta la forma: el sapiencialismo” (55). La tercera contribución en esta sección corresponde a Johan Puigdengolas, “Notas sobre las relaciones literarias entre el *Setenario* y las *Siete Partidas*”, retoma un tópico crítico, la compleja y discutida relación entre *Partidas* y el *Setenario*. Teniendo en consideración la “evolución constante” del proyecto legal alfonsí, Puigdengolas parte de la base de que “el *Setenario* y las *Siete Partidas* son sustancialmente la misma obra”, siendo aquel “la última refundición de la *Primera Partida*, redactada en Sevilla en el otoño alfonsí” (60). A continuación, el autor llama la atención acerca de las relaciones literales y correspondencias de contenido entre ambos textos, poco atendida por la crítica, para luego pasar revista a los principales estudios en esa línea (Arias Bonet, 1972; Vanderford, 1984) y, finalmente, llevar a cabo un “análisis pormenorizado de los paralelos entre el *Setenario* y la tercera redacción de la *Primera Partida*” (62). En este cotejo, Puigdengolas señala que las primeras once leyes del *Setenario* constituyen las premisas teóricas de la obra: la ley I transforma y amplifica dos aspectos estructurales de la obra (la apertura del texto a partir de las letras que componen el nombre del Rey Sabio y la fórmula

inaugural del código que se proyecta en un plano universal y divino); las leyes II a X “presentan una imagen idealizada de la dinastía”; y la ley XI introduce una digresión que “se distingue del segundo prólogo A de las *Partidas*” (62). El autor establece que las leyes siguientes presentan escasas o nulas relaciones con la tercera redacción de la *Primera Partida*, de la que encontraremos resonancias concretas muy avanzado el texto del *Setenario*, en su ley LXXI “cuyo contenido está directamente copiado del cuarto título” de la primera sección de su antecesor (64). En definitiva, el examen detallado entre ambos textos lleva a Puigdemonglas a concluir: “El propósito extraído del código legal ha sido fragmentado y los autores han insertado varias temáticas ausentes en la totalidad de las versiones sucesivas de la *Primera Partida*” y que “gran parte del contenido del *Setenario* no proviene de las *Partidas*” (65). Establecida la peculiar relación textual entre ambos textos, el autor indica tres líneas de trabajo para futuros estudios: el estudio de “las transformaciones del discurso a partir de las variantes” de uno a otro texto; la identificación de fuentes canónicas del *Setenario*; y la investigación de “las fuentes de las secciones que se añadieron al material de la *Primera Partida*” (66). Cierra su estudio con una tabla de correspondencias, ley a ley, entre el texto editado por Vanderford del *Setenario* (1984) y la sección correspondiente de la edición *7PartidasDigital*. El cuarto y último trabajo de esta segunda parte, “La *Segunda Partida* y su proceso compositivo: el Ms. 43-11 de la Biblioteca Capitular de Toledo y su marginalia”, es obra de Alexander Marey quien se detiene a analizar pormenorizadamente un códice del que se conoce casi totalmente su proceso de composición (el escribano a cargo de materializar la copia, el destinatario y el comitente) aspectos inusuales que permiten al autor deducir ciertos elementos que afectan a la historia textual de *Partidas* así como ponderar adecuadamente la relevancia que en ella tuvo la promulgación del *Ordenamiento de Alcalá* (1348) (74). Marey pasa luego a describir los manuscritos que fundamentan las propuestas de interpretación (paso ineludible, aunque a menudo omitido por las restricciones editoriales), los manuscritos de la Biblioteca Capitular de Toledo Ah66 (cuya *marginalia*

“permite ilustrar algunas de las etapas de la evolución textual alfonsí” [74]) y Ah67 (T11 y T12 respectivamente, según la nomenclatura *7PartidasDigital*). El preciso y sucinto panorama de la tradición manuscrita de *Siete Partidas* (imenuda tarea!) permite al autor desbrozar el terreno y presentar dos certezas: las *Partidas* eran bien conocidas y se difundieron, como muy tarde, a finales del siglo XIII y, además, continuaron siendo difundidas hasta 1348 funcionando no como un único código sino como siete libros autónomos, hipótesis que Marey fundamenta a partir del análisis de las glosas de los manuscritos conservados en la Real Biblioteca del Monasterio del Escorial que hacen concordar distintas leyes incluidas en distintas *partidas* (79-80). En este contexto y dedicada al campo de lo político, la *Segunda Partida* ocupó “una posición clave en el cuerpo legal alfonsí” y es por ello y en virtud de sus múltiples reelaboraciones, adiciones y cambios en su estructura, Marey considera necesario analizar detenidamente su tradición manuscrita, fuentes y estructura (81), análisis que lo lleva a identificar “tres etapas en la evolución del texto, reflejadas en las tres versiones de la [*Segunda*] *Partida*” (88), una *versión primitiva*, una intermedia y una *versión vulgata* o *elaborada*, que se distribuyen en sendos grupos de manuscritos. En este punto, Marey se detiene a examinar el texto, los paratextos y la marginalia de T11 y deduce con buenos fundamentos que “el copista tuvo ante sus ojos el texto de ambas versiones y que probablemente consideró más convincente el texto de la *primitiva*; en cambio, el rubricador habría preferido el texto de la *vulgata*” (90). La conclusión, que Marey apunta como preliminar, aunque no por ello menos convincente y sugerente, es que en el proceso de “concertar y emendar” las leyes de las *Partidas* ordenando por Alfonso XI “se privilegió la redacción de la *vulgata* de la *Segunda Partida*, que acabó por incluirse en el texto completo gracias a su mayor grado de reelaboración” (93). Marey demuestra, en suma, que este fenómeno se habría replicado en la composición de T11: “las ideas del copista [Juan Martínez de Contreras] se enfrentaron con las del rubricador (¿Juan Alfonso de Trujillo?), para quien no era desconocido que el texto de la *vulgata* contaba con la sanción real” (93),

reconstrucción hipotética, aunque minuciosa y debidamente fundada, del proceso de composición de esta *partida*.

La tercera sección del volumen, “Recepción y traducción de las *Siete Partidas*”, está dedicada a la dispersión geográfica y lingüística de las *Partidas*. Encabeza la sección un estudio póstumo de la recordada Gemma Avenzoa, “Las *Partidas* en catalán”. Se apunta aquí el temprano conocimiento del texto en el reino de Aragón dado el influjo que se advierte en la obra de Llull y del que se conservan además dos traducciones catalanas, una anterior a 1365, que vuelca al catalán la *Primera* y la *Segunda Partida*, y otra de 1383, el *Tractat de cavalleria* de Pedro el Ceremonioso, que constituye, a ojos de la autora, una traducción extractada de la *Segunda Partida*. La preocupación del rey por la ceremonia y la organización explican, según Avenzoa, el interés por la legislación alfonsí sobre estos temas. A continuación, José Domingues presenta en “La tradición medieval de las *Siete Partidas* en Portugal” el complejo derrotero, “la huella única e indeleble” del texto alfonsí en lengua y territorio portugueses señalando, en primer lugar, una primera “recepción práctica” de *Partidas*, observable en algunas decisiones legislativas del rey don Dinis y de Alfonso IV (105). Seguidamente, Domingues pasa a describir los vestigios materiales de las traducciones portuguesas, tanto de testimonios directos como indirectos, y establece el siguiente cómputo: “dos códices con los textos completos de la *Primeira* y *Terceira Partidas*, tres testimonios indirectos (traslados auténticos) y treinta y cuatro fragmentos distribuidos por la *Primeira*, *Segunda*, *Terceira*, *Quinta*, *Sexta* y *Sétima Partidas*” lo que revela un “trabajo de traducción notable y continuo” del texto alfonsí al portugués (111). Acompaña este estudio una tabla de correspondencias entre las *Ordenações* de Alfonso V y las *Siete Partidas* que permite a Domingues apuntar que, “a pesar de la indiscutida influencia ejercida por las *Partidas* en la sistematización compilatoria de las *Ordenações*, se silencie deliberadamente esta fuente sin ni siquiera una sola mención expresa” (115). El tercer y último texto de esa sección, “La recepción de las *Siete Partidas* en la Galicia bajomedieval”, es obra de Ricardo Pichel que identifica tres etapas de

circulación del texto alfonsí en Galicia similares a las que había apuntado Domingues en Portugal. Una primera fase de copia y traducción de al menos la *Primera* y la *Tercera Partidas* se ubica entre finales del siglo XIII y las primeras décadas del siglo XIV, consta de cinco testimonios, iniciativas caracterizadas por una factura muy cuidada (121-122). Ya a partir del segundo cuarto y hasta finales del trescientos o incluso comienzos del siglo XV, Pichel identifica diferentes iniciativas de copia y traducción especialmente de las *Partidas Quinta* y *Cuarta* y, en menor medida, de las *Partidas Tercera*, *Sexta* y *Séptima*. Pichel apunta además evidencias indirectas de la circulación del texto alfonsí, circulación y uso en Galicia de ejemplares hoy desconocidos de, al menos, la *Primera*, la *Tercera*, la *Quinta* y la *Séptima Partida*: “No hay duda de que tanto el derecho privado –de naturaleza civil o mercantil– como la esfera procesal eran los dos ámbitos jurídicos para los que más frecuentemente se acabarían invocando o utilizando, entre otras regulaciones, las *Siete Partidas*, y así se refleja no solo el número de copias o traducciones realizadas, sino también en algunas referencias documentales en las que se menciona el código legal como autoridad e instrumento jurídico” (126-127).

La cuarta sección, “Testimonios y paratextos”, reúne experiencias que han llevado a hallazgos textuales, al menos imprevistos, en el transcurso de investigación de fuentes y testimonios de las *Siete Partidas*. José Manuel Fradejas Rueda, en “Una decepción y un hallazgo”, refiere un error de catalogación en la incorporación de la base de datos de BETA como un testimonio de *Siete Partidas* (manid 4600) de un códice descrito en la Biblioteca Universitaria de Catania descrito como “Raccolta di fueros, ossia antiche consuetudine spagnole, in sette libri”. Fradejas descubrió en la inspección ocular que se trata en realidad de una copia del *Fuero General de Navarra* que incluye además el título referido a los *rieptos* del *Fuero Real alfonsí* (título 19 del libro 4) y una copia incompleta del *Amejoramiento* de Felipe III. A continuación, en “Cuatro nuevos textos religiosos en un manuscrito de las *Partidas*” Enrique Jerez Cabrero lidia con un fenómeno si se quiere contrario a la dispersión geográfica comentada en los capítulos anteriores: la incorporación a *Partidas* de

diversos textos literarios, históricos o religiosos. El estudio del manuscrito escurialense Y.III.19 ha permitido a Jerez identificar cuatro textos que han sido incorporados a continuación de una copia de la *Primera Partida: Los diez mandamientos, De las ledanías*, una [Oración contra el dolor de muelas], [Los siete perdones de la Virgen María] y *Perdones del día de Corpus Christi*. El examen codicológico y paleográfico que lleva a cabo Jerez señala detalles que podrían ser relevantes para el estudio y la historia de estos textos (152). Basándose en las numerosas filigranas del códice y en la fecha que figura al final del texto, Jerez ubica su composición entre c. 1375 y el 26 de mayo de 1429 como fecha *ante quem* de composición. A continuación, Jerez incluye una edición de cada uno de los textos con su propio aparato y notas críticas. En “Dos poetas de cancionero en un códice de las *Siete Partidas*” Fradejas Rueda comunica el hallazgo de una composición de Pedro de Cartagena y un poema de Tapia. Aquella constituye la primera reescritura castellana del soneto “S’amor che dunque è quel ch’io sento?” de Petrarca y el único testimonio de su circulación manuscrita. El poema de Tapia era también, hasta el momento, un *unicus*. Ambas composiciones han sido incorporadas en las últimas hojas del último cuaderno del códice que actúan como hojas de guarda y transcritas por Fradejas Rueda, en esta contribución, acompañadas por un cuadro de correspondencias con las ediciones anteriores que dan cuenta de las variantes. Cierra esta sección “Incunables de las *Siete Partidas* en Hispanoamérica”, obra también de José Manuel Fradejas Rueda (y que quizá debiera ubicarse en la sección anterior dedicada a la dispersión geográfica de las *Partidas*). Se describen aquí y con todo detalle los ejemplares de las dos ediciones incunables de las *Siete Partidas* que se encuentran en la Biblioteca Nacional de Chile y en la Biblioteca Nacional Autónoma de México. El incunable chileno es un ejemplar de la segunda edición del texto, salida de la prensa de Paulo de Colonia, Johannes Pegneuzer de Nuremberga, Magnoy Thomás el 24 de diciembre de 1491, mientras que el mexicano lo es de la primera edición finalizada el 25 de octubre de ese año en el taller de Maynardo de Ungut y Lançalao Polonio. Fradejas Rueda describe con detalle

ambos volúmenes, así como los sucesivos cambios de propiedad hasta donde es posible seguir el rastro, aunque se detiene con mayor detalle en la descripción del ejemplar chileno, en especial, en la particular reconstrucción a la que fue sometido entre 1577 y 1580.

La quinta sección, “Los códices de las *Siete Partidas* y su iluminación”, se compone de un único estudio a cargo de Jorge Prádanos Fernández, “La iluminación de los manuscritos de las *Siete Partidas*: una aproximación”. Este trabajo ofrece en primer lugar una síntesis del desarrollo y evolución de la composición de textos jurídicos y su iluminación, que tuvo en Bolonia un centro en el que se gestó el sistema de producción y copia por *pecias* del libro jurídico que hizo rentable la existencia del libro jurídico iluminado bajomedieval (198) de cuyo uso, si bien se implantó en París u Oxford, no se tiene evidencia en Castilla (199). Prádanos Fernández observa que la particularidad de Castilla se constata también en la falta de estandarización de las imágenes utilizadas en *Partidas* que, dada la divergencia en función y calidad de las iluminaciones de testimonio a testimonio, nunca conformaron una tradición icónica (200). La falta de uniformidad en los criterios de iluminación se explicaría, según Prádanos Fernández, porque esta “es el resultado del encargo individualizado de cada manuscrito relacionado con cada comitente y el contexto librario en el que fue gestado” (201). A pesar de esta falta de uniformidad, el autor reconoce distintos temas recurrentes en los que pueden agruparse las iluminaciones: temas religiosos, regios, jurídicos e imágenes de temática varia. Dedicar un último apartado a los comitentes y agentes productores de las distintas copias de las partidas: identifica al menos veinte nombres entre estos e identifica la proveniencia de encargos por parte de distintos sectores, desde el rey Pedro I, grandes familias de la aristocracia castellana hasta el arzobispo toledano Pedro de Luna.

La sexta sección del volumen, “Recepción cultural e histórica de las *Siete Partidas*”, incluye dos trabajos. El primero de ellos, “Una reescritura aristocrática del título 21 de la *Segunda Partida*. Disidencia y ortodoxia en el *Libro del cavallero e del escudero* de don Juan Manuel”

de Mario Cossío Olavide, realiza un minucioso cotejo entre esa sección de las *Partidas* y la reelaboración y transformación manuelina del texto jurídico alfonsí en un tratado dedicado a la educación de caballeros noveles. Este estudio afianza los vínculos entre la obra del Rey Sabio y la de su sobrino en el campo de la historiografía y la cinegética, y pone de relieve, además, el procedimiento recurrente de don Juan Manuel de ocultar y hasta alterar las fuentes con las que trabaja. Cossío Olavide observa que Juan Manuel recurre a la cita (incluso al “calco *ad litteram*” [217]) y a la glosa de distintos pasajes y secciones del título 21 de la *Segunda Partida* retomando la definición alfonsí de la voz “cavallería”, cuya exposición constituye “realmente una discusión de las reglas que rigen el comportamiento de la aristocracia castellana” (216). La expansión de la analogía que ofrece el texto alfonsí al tratar el rito de iniciación caballeresca, advierte Cossío Olavide, “altera las prescripciones sobre la investidura caballeresca de las *Partidas*” (217) y conforma una respuesta de Juan Manuel al control del rey sobre la potestad de armar caballeros: el estatuto caballeresco dependerá, no de la voluntad del monarca, sino de una ética fundada en valores concretos (la gracia divina, el buen seso y la vergüenza) así como del entendimiento del aspirante (218) que modela de este modo “un caballero con gran independencia respecto del poder regio” (219). En el siguiente capítulo, “Mujeres y transmisión de la herencia en las *Partidas* de Alfonso X: un marco normativo para la práctica testamentaria bajomedieval”, Miguel García-Fernández se propone discutir la idea de una “evolución en negativo que afectaría a las mujeres bajomedievales desde el punto de vista social y normativo” y precisar “el papel de las mujeres en el sistema de transmisión de la herencia, tanto en el caso de la sucesión testada como *ab intestato*” (224). El análisis de la materia testamentaria incluida en la *Sexta Partida* es detallada y fundada de manera muy consistente en el texto alfonsí y se complementa, además, con referencias concretas a sus antecedentes en el *Fuero Real*, así como a textos contemporáneos como el *Liber Iudicorum*, su versión castellana, el *Fuero Juzgo* y el *Ordenamiento de Alcalá*. Es de notar que el mismo rigor erudito no caracteriza

la perspectiva que el eje de lectura propuesto requiere, ya que no hay ningún apoyo en la abundante y ya no tan reciente bibliografía dedicada a los estudios de género en el área del medievalismo europeo y castellano (aspecto que el propio autor deja entrever al afirmar que, más allá de lo que “se regula específicamente en la *Sexta Partidas*”, “[o]tra cosa es ver cómo operó todo ello en la práctica y tratar de entender por qué pudo ser interesante dentro de las estrategias familiares privilegiar a unos hijos –y sobre todo a un varón– sobre el resto” [237]). Luego de un minucioso examen de las figuras que asume la transmisión de herencias y patrimonios en el texto de la *Sexta Partida*, el estudio concluye que “las mujeres –incluso las de la nobleza– no fueron excluidas ni marginadas del sistema de transmisión de la herencia en la Baja Edad Media” (248-249) y agrega que las posibles inequidades respondieran a estructuras familiares aristocráticas (como las del mayorazgo) que, para evitar la fragmentación patrimonial, llevaron a la “lateralización” de las mujeres en la distribución de la herencia más que a una exclusión o marginación femenina (245 y 249).

La séptima y última sección, “Las *Siete Partidas* y su análisis desde la informática humanística”, incluye el quinto trabajo de José Manuel Fradejas Rueda, “La codificación TEI de las ediciones de 1491 y 1555 de las *Siete Partidas*”, en el que se detallan la metodología de trabajo y las normas de transcripción codificada según el estándar de la Text Encoding Initiative, empleadas para la presentación digital de los textos de las ediciones de Alonso Díaz de Montalvo (1491) y de Gregorio López (1555) así como la variante en el etiquetado para la presentación digital del texto editado en 1807 por la Real Academia de la Historia.

Las Siete Partidas del Rey Sabio se presenta como una aproximación a los primeros resultados y conclusiones parciales de la ardua investigación del equipo *7PartidasDigital* llevada a cabo en los últimos años como complemento a la compleja labor editorial del texto alfonsí. En rigor de verdad, el nivel de las contribuciones y la amplia variedad de perspectivas metodológicas presentadas no solo contribuyen de manera decisiva al estudio de las *Siete Partidas*; constituyen además una verdadera puesta en valor y actualización del texto alfonsí, que hacen de este

volumen una obra de referencia ineludible en la materia para futuros investigadores y estudiosos de la obra y el mundo del Rey Sabio.

MAXIMILIANO SOLER BISTUÉ
IIBICRIT (SECRIT) – CONICET
Universidad de Buenos Aires

Ana M. Montero Moreno, *De la literatura amorosa a la ética política: la obra de don Pedro de Portugal (1429-1466)*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla (Colección “Literatura”, N.º 160), 2021, 366 pp. ISBN 978-84-472-3111-9.

El estudio ofrecido por la Dra. Ana Montero está conformado por una introducción, una conclusión y cuatro capítulos dedicados a los tres grandes textos que conservamos del condestable don Pedro de Portugal: la *Sátira de infelice e felice vida* (caps. 1 y 2), las *Coplas del menosprecio e contempto de las cosas fermosas del mundo* (cap. 3) y la *Tragedia de la insigne reyna doña Isabel* (cap. 4). Completan el volumen una copiosa bibliografía y un índice onomástico, que se agradece por su utilidad.

La introducción pone en primer plano las ideas que dan impulso al volumen. La obra literaria del condestable está motivada principalmente por un impulso de naturaleza política, que funciona según la lógica de la propaganda: es un intento de generar y modificar la representación social del autor y de su linaje, condenado en el imaginario y en la realidad política y vital de sus miembros a partir de la muerte de don Pedro, padre del autor, en la derrota de Alfarrobeira y, en términos más estrictamente personales, a partir del propio exilio en 1449. La escritura surge, por ende, de un intento de recuperar un espacio de poder privilegiado en la corte portuguesa.

Lo primeros dos capítulos se dedican, entonces, a la *Sátira de infelice e felice vida*. El primer apartado del primero de ellos se aboca a examinar